Resolución Nro. MDEP-VGF-2026-0047-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2026

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, una de las atribuciones de las ministras y ministros de Estado es: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (…)"*;

Que el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define al Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) como: *"El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esa Ley"*;

Que el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP";*

Que el artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), establece que el ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene entre sus atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas: *"(…) 6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes; 7. Organizar el SINFIP y la gestión financiera de los organismos, entidades y dependencias del sector público, para lograr la efectividad en la asignación y utilización de los recursos públicos; (…)"*;

Que el artículo 158 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *"El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MDEP-VGF-2026-0047-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2026

entidades y organismos del Sector Público";

Que el artículo 63 numeral 1 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que es obligación de las entidades del sector público aplicar de manera obligatoria las normas, políticas, procesos y lineamientos que emita el ente rector de las finanzas públicas en relación con el Sistema Nacional de las Finanzas Públicas;

Que el artículo 164 Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "*En la formulación de la normativa contable gubernamental el Ministerio de Economía y Finanzas considerará las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público y será de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado y gobiernos autónomos descentralizados. Para las empresas, banca pública y seguridad social deberán considerarse obligatoriamente los esquemas definidos.";*

Que a través de Acuerdo Ministerial Nro. 0104B de 29 de agosto de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas, delegó al Viceministro de Finanzas, emitir las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y sus componentes;

Que con Resolución Nro. MDEP-VGF-2026-0042-R de 09 de octubre de 2026, el Viceministro de Finanzas, Encargado expidió el Catálogo General de Cuentas Contables para el Sector Público no Financiero;

Que con Informe Técnico Nro. MDEP-SP-DNE-SCG-DNACEF-2026-001 de 23 de octubre de 2026, emitido por las Direcciones Nacionales de Egresos y de Análisis y Consolidación de Estados Financieros, de las Subsecretarias de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo (MDEP), se concluye en modificar el Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero anexo a la Resolución Nro. MDEP-VGF-2026-042-R de 09 de octubre de 2026, a fin de modificar la descripción de la cuenta contable asociada al ítem de egresos a modificarse;

Que con Memorando Nro. MDEP-CGAJ-2026-0918-M de 06 de noviembre de 2026, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Encargado, trasladó y validó el informe jurídico contenido en el Memorando Nro. MDEP-DAJEF-2026-0238-M de la misma fecha, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica Económica y Financiera, en el cual se recomienda la suscripción del proyecto de resolución por parte del Viceministro de Finanzas, Encargado; y,

Resolución Nro. MDEP-VGF-2026-0047-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2026

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución y la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero, publicado como anexo a la Resolución Nro. MDEP-VGF-2026-0042-R de 09 de octubre de 2026, conforme el siguiente detalle:

- Dentro de la cuenta contable 633.05 denominada "Remuneraciones Temporales" modifíquese la cuenta contable 633.05.02 denominado *"Remuneración Unificada para Pasantes e Internos Rotativos de Salud"*, en los siguientes términos:

Donde dice:

CÓDIGO	MATRIZ DE CUENTAS		ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
	DESCRIPCION		DÉBITOS	CRÉDITOS
633.05.02		Remuneración Unificada para Pasantes e Internos Rotativos de Salud	51.05.02	

Debe decir:

CÓDIGO	MATRIZ DE CUENTAS		ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
	DESCRIPCION		DÉBITOS	CRÉDITOS
633.05.02		Remuneración Unificada para Pasantes, Internos Rotativos y Residentes Asistenciales de Salud	51.05.02	

Artículo 2.- La socialización y comunicación de la presente Resolución, a las entidades del Sector Público, estará a cargo de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 3.- Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Subsecretaria de

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MDEP-VGF-2026-0047-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2026

Contabilidad Gubernamental, debiendo publicar en la página web del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, el Anexo del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero, con la modificación que por la presente Resolución se incorpora.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Tercera. - De la publicación de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Miguel Rodrigo Hernández Cobos
VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO

Referencias:
- MDEP-SP-2026-0978-M

Copia:
Señor Especialista
Diego Andrés Quezada Gomez
Coordinador General de Asesoria Juridica, Encargado

Señor
Henry Taco Moreta
Director de Gestión Documental y Archivo, Subrogante

djgg/rece/daqg

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MIGUEL RODRIGO HERNANDEZ COBOS

* Documento firmado electrónicamente por Quipux